

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
22 DE ABRIL DE 2009**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 108, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos, normatividad y procedimientos administrativos para el funcionamiento del Instituto.
2. Que en el artículo 26, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal refiere que los Partidos Políticos tienen la obligación de observar las normas y disposiciones administrativa y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales.
3. Que en el artículo 241 del Código Electoral del Distrito Federal, señala que toda *propaganda para buscar la candidatura a un cargo de elección popular deberá* contener en forma visible la leyenda que diga: "Proceso de Selección Interna de Candidatos".

Asimismo refiere que, una vez terminados los procesos de selección interna de candidatos, la propaganda deberá ser retirada por los Partidos Políticos, a más tardar cinco días antes del inicio de registro de candidatos. De no hacerlo, se notificará a la autoridad administrativa correspondiente para que proceda a su retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del Partido infractor, independientemente de las sanciones previstas por el Código Electoral del Distrito Federal.

La propaganda de los procesos de selección interna quedará sujeta a las reglas de restricciones dispuestas en el artículo 262 del Código Electoral del Distrito Federal de manera equitativa, así como sus sanciones correspondientes.

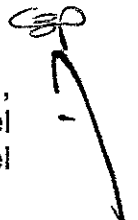
4. Que el Código Electoral del Distrito Federal determina que la propaganda electoral deberá ser retirada por los Partidos Políticos o Coaliciones en un lapso menor a quince días posteriores a la jornada electoral, y deberá ser enviada por los Partidos Políticos o Coaliciones a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias la entrega de dichos materiales.

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
22 DE ABRIL DE 2009**

En el caso de no hacerlo la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto, requerirá al Partido Político o Coalición respectiva, para que dentro del término de seis días naturales, se lleve a cabo el retiro de su propaganda, o alegue lo que a su derecho corresponda. De no ser retirada la mencionada propaganda o debidamente justificado su alegato, en caso de que existiera, la Comisión de Asociaciones Políticas, le dará cuenta al Presidente del Consejo General, a efecto de que se instruya al Secretario Ejecutivo, para que proceda a dar vista al Ministerio Público de la adscripción para que actúe de conformidad a su representación social competente.

5. Que en el artículo 264 refiere que cualquier infracción a las disposiciones relativas a la propaganda electoral, será sancionada en los términos del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que por oficio IEDF-SECG/1487/09 del 6 de abril de 2009, el Secretario Ejecutivo remitió al Secretario de la Junta Ejecutiva, el "Proyecto de Reglamento para el retiro de propaganda electoral en término de lo establecido en los artículos 26, fracción XIII, 241, 258 y 264 del Código Electoral del Distrito Federal", el cual fue remitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que fuese presentado a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 108, fracción III, 26, fracción XIII, 241, 258 y 264 del Código Electoral del Distrito Federal y los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:




**DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
22 DE ABRIL DE 2009**

**ACUERDO  
JE088-09**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba el Proyecto de Reglamento para el retiro de propaganda Electoral en los términos de lo establecido en los artículos 26, fracción XIII, 241, 258 y 264 del Código Electoral del Distrito Federal, con las observaciones de la Presidenta de la Junta Ejecutiva, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Secretario Ejecutivo.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
EJECUTIVA**



---

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA  
PÉREZ**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
EJECUTIVA**



---

**LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y  
BUSTAMANTE**